



|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
| <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b><br><b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b><br><b>NIT.800.099.694-9</b> |                 |                  |
| <b>RESOLUCIONES</b>   | Código: F-GD-03 | P-APOYO          |
| Versión : 4   | Página:1 de 1   | Fecha:01/01/2020 |



**RESOLUCION N° 206 DE 2020**  
(Diciembre 29 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEFINITIVO DE LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER**

El Alcalde Municipal de Guadalupe Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la dispuesta por el Artículo 7° del Decreto 1082 de 2015, y el principio de publicidad consagrado en el estatuto general de la contratación administrativa y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la administración Municipal de Guadalupe Santander adoptó de manera inicial el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2020.
2. Que el Municipio de Guadalupe Santander para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere realizar modificación y respectivo ajuste a la primera versión del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública adoptado para la presente vigencia fiscal 2020, en concordancia con la programación presentada en el Plan Operativo Anual de Inversiones, la ejecución de los proyectos mediante los respectivos planes de acción, las necesidades de inversión identificadas por las dependencias de la Administración Municipal, los proyectos a cofinanciar con entidades del orden Departamental y Nacional, los proyectos gestionadas a nivel gubernamental, los proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías se modifica y ajusta el valor real de los bienes, servicios y obra pública del ente territorial en mención.
3. Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra del Municipio de Guadalupe Santander, son tomados como referencia valores históricos de la entidad.
4. Que por disposición del Artículo 83° de la Ley 715, modificado por el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, le corresponde al municipio de Guadalupe Santander administrar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.
5. Que la Modificación al Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra que se adopta a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a posteriores modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del ente territorial para el 2020, de los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar y de las incorporaciones presupuestales determinadas para la financiación o cofinanciación de proyectos de gran impacto local inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "UNIDOS SI PODEMOS"





|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
| <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b><br><b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b><br><b>NIT.800.099.694-9</b> |                 |                   |
| RESOLUCIONES  | Código: F-GD-03 | P-APOYO           |
| Versión : 4   | Página: 2 de 1  | Fecha: 01/01/2020 |



6. Qué Plan Anual de Adquisiciones, plan general de compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales.
7. Que Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, según Artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.
8. Que las modificaciones acá dispuestas fueron valoradas, estudiadas y aprobadas en Consejo de Gobierno.
9. Que la presente modificación tiene como sustento jurídico lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece:
10. Que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
11. Que la entidad **NO TIENE OBLIGATORIEDAD** de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2020, las apropiaciones y modificaciones presupuestales y los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar, y para la inclusión de las inversiones de las asignaciones del SGP.
13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Guadalupe Santander, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios de la vigencia 2020, discriminados para el presupuesto municipal en cual es publicado como un anexo.





|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>MUNICIPIO DE GUADALUPE<br>NIT.800.099.694-9 |                 |                  |
| RESOLUCIONES  | Código: F-GD-03 | P-APOYO          |
| Versión : 4   | Página:3 de 1   | Fecha:01/01/2020 |



**PARAGRAFO:** Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 3, en el que se discriminan los aspectos puntuales de la actualización, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.

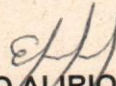
**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según Artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese publicar la presente modificación del plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web del municipio y en el SECOP, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

#### CUMPLASE:

Dada en el Municipio de Guadalupe Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**ELBERTO ALIRIO REYES SILVA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Daniel Galindo Barón - Secretario de Hacienda 